



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2025**

OBJETO DEL CONTRATO	Servicios para la gestión y desarrollo de actividades deportivas municipales 2025.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Ayuntamiento de Etxarri Aranatz P3108300I
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	15.200,00/año IVA excluido. 18.392,00 €/año IVA incluido.
En letras	Quince mil doscientos euros anuales IVA excluido. Dieciocho mil trescientos noventa y dos euros anuales IVA incluido.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	60.800,00 EUROS, IVA excluido
DURACIÓN DEL CONTRATO	UN AÑO, prorrogable hasta un máximo de CUATRO años.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA. Art.138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Clausula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Clausula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	No se exige.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio correspondiente a una anualidad.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO procede.
DISEÑO EN LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). Las notificaciones a las personas o entidades licitadoras se llevarán a cabo por medio de dicha Plataforma o bien mediante correo electrónico a la dirección de correo designada en su solicitud de participación.



1.- Objeto y naturaleza del contrato.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de la prestación del servicio de actividades deportivas del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

El Código CPV: 92600000-Servicios Deportivos.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este condicionado y sus prescripciones técnicas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos. El objeto del contrato se ejecutará en el municipio de Etxarri Aranatz.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y demás normativa aplicable.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o del presente condicionado no eximirá a la parte contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- Identificación del órgano de contratación y de la unidad gestora del contrato.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y la unidad gestora del contrato es la secretaria general del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa vigente.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, las instrucciones de interpretación técnica al contratista.



Etxarri Aranazko Udala

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la unidad responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportunas para el correcto control del trabajo.

3.-Procedimiento de adjudicación.

La contratación objeto del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, será adjudicada por PROCEDIMIENTO ABIERTO, en expediente de tramitación anticipada(Artículo 139 de la Ley Foral de Contratos Públicos), por tanto, la adjudicación se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

4.- Valor estimado del contrato y precio licitación.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 60.800€ IVA excluido. En este calculo se han incluido las posibles prorrogas y modificaciones de que pudiera ser objeto el contrato. La aplicación presupuestaria es 3340 2260901 KIROL ARLOAN EGINDAKO BESTE EKINTZA BATZUK/OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, para el primer año de vigencia del contrato será de 15.200€ (IVA EXCLUIDO).

El precio del contrato incluye todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el correcto cumplimiento del mismo, como son los gastos generales, todo el material fungible necesario, las herramientas y utensilios, seguros, transportes y desplazamientos, labores de coordinación y preparación, instalaciones...

Se establece un precio bajo la modalidad de pago por hora. - El precio de esta contratación será igual al resultado de multiplicar dicha cantidad por el número de horas de la actividad cada año. - El importe teórico anual del contrato será revisable en septiembre de cada año una vez realizadas las inscripciones y según el resultado de las actividades realizadas en años anteriores tanto en el escenario de aumento como de disminución de la demanda. - Los precios promedios de licitación por hora de clase impartida serán: 42 euros. Se realizarán facturas mensuales, previa presentación de factura conformada por el técnico de deporte a mes vencido, en base al trabajo realmente ejecutado.

Las proposiciones que se presenten los licitadores no podrán superar los presupuestos máximos de licitación señalados, siendo en tal caso desestimadas.



Etxarri Aranatzko Udala

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

En ningún caso la entidad adjudicataria de este contrato tendrá derecho a la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP.

5.- Abono de los trabajos.

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz abonará mensualmente el importe contratado a la empresa adjudicataria, previa la prestación de factura detallada para el trabajo realizado, debiendo emitirse esta de conformidad con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura al objeto de ser conformada por los servicios técnicos municipales y proceder a su pago en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura en el Ayuntamiento a trabes de la aplicación FACE.

6.- Plazo de duración del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos será inicialmente para el curso 2024/2025, desde el mes de febrero de 2025 hasta junio de 2025. En caso de prórroga en ejercicios consecutivos el curso lectivo comenzará en octubre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse para sucesivas temporadas y hasta un plazo de vigencia máxima total de cinco temporadas, permaneciendo invariables las condiciones administrativas de la adjudicación.

El contrato se prorrogará de forma automática salvo solicitud expresa de una de las partes y acuerdo de ambas antes de finalizar el mes de mayo de cada año.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotadas las prórrogas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y para el tiempo restante hasta que esta se produzca.

Cuando por causas imputables al contratista este hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establezcan en el artículo 147.3 LFCP.



Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

7.- Capacidad para contratar y solvencia.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga una relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

-La solvencia económica y financiera de la entidad adjudicataria se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Declaración de al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de quien licita, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa puede asumir los riesgos de la ejecución del contrato.

-La solvencia técnica o profesional de la adjudicataria se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:



a) Relación de los medios personales, técnicos y materiales de que dispone la entidad licitadora para la realización del contrato, con descripción de los mismos.

b) Currículum detallado, experiencia, perfil profesional y cualificación de las personas que integran el equipo de trabajo que ejecutara el objeto de esta contratación.

c) Relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años que incluyan importe, fechas y entidades destinatarias publicas o privadas de los mismos, con mención expresa y separada de los trabajos realizados, en dicho periodo, de carácter similar a los que son mención expresa y separada de los trabajos realizados, en dicho periodo, de carácter similar a los que son objeto de este contrato. A esta relación se le acompañaran justificantes de su realización emitidos por la clientela de los servicios. Los ofertantes deberán justificar haber realizado, cuando menos, un trabajo de carácter similar o parecido al objeto de contratación.

8.- Presentación de proposiciones.

Plazo: El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contador a partir de la fecha de publicación en PLENA.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 en cuanto a confidencialidad y sigilo, el Ayuntamiento se compromete a no divulgar dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial siempre que estos lo designen expresamente como confidencial y en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, sin que el licitador pueda extender la declaración de confidencialidad de toda su propuesta. A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes: Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de tramites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. La declaración responsable supone la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación-

A) Forma de presentación de las proposiciones:



Etxarri Aranazko Udala

Los licitadores deberán seguir los tramites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generara una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ella con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación de Navarra, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido huella, esta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción esta dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por valida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se dará por valida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera de plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluida, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificara si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevaran la exclusión. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación pueda descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.



Etxarri Aranazko Udala

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y una vez presentadas, con depositadas en el repositorio seguro. La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100MB. PLENA no establece limite alguno en el numero de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La propuesta se presentará de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Sobre B “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Sobre C “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS”.

El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (Anexo I), se presentará de forma separada, la siguiente documentación:

Sobre A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Declaración responsable de la empresa licitadora conforme al documento contenido en el Anexo I (artículo 56 de la Ley Foral 2/2018), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar del artículo de la misma ley Foral (Anexo II).

B) Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia



Etxarri Aranazko Udala

conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

c) En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

Sobre B: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- Plan docente.
- Ficha formativa de cada actividad.
- Innovación en el programa de actividades.
- Protocolo protección de menores y mujeres.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más que una oferta técnica por lote, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito la entidad licitadora.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas o índices que señalen y guíen todos los aspectos realmente ofertados, con coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contraindicaciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

La presentación de documentación correspondiente al sobre C dentro de los sobres (archivos informáticos) A o B supondrá causa de exclusión inmediata del procedimiento de licitación.



Sobre C: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

- La oferta económica.
- Experiencia previa.
- Criterios Sociales: Plan de formación y plan de igualdad.
- Formacion del personal.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda (de referencia- Convenio Colectivo de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra), sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio mas los costes de Seguridad Social.

La inclusión en la documentación relativa a los sobres A o B, de cualquier referencia a la oferta económica o cualquier otra referencia relativa al sobre C, determinara la inadmisión o exclusión de la proposición.

8.4. Ofertas anormalmente bajas:

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en veinte puntos porcentuales (20%) al precio máximo de licitación y que sirve de base esta licitación (IVA excluido). Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y antes de rechazar la oferta se comunicara dicha circunstancia para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de los establecido en la presente ley foral.

9.- Criterios de adjudicación.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

9.1. Criterios cualitativos (Sobre B): Hasta 35 puntos.



Etxarri Aranazko Udala

1.- Plan docente: Hasta 10 puntos.

Programa que garantice el derecho al deporte, de acuerdo con lo previsto en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente Pliego. Máxima 10 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios: -Ajuste a las pautas estructurales mínimas indicadas en las Prescripciones del presente Pliego, no dejando apartados sin abordar o hacerlo deficientemente (máximo 4 puntos).

-Coherencia interna y calidad de su diseño/presentación final (máximo 4 puntos).

-Calidad de la documentación explicativa junto con el aporte de documentación técnica de apoyo (programaciones didácticas, unidades didácticas, etc.). (Máximo 2 puntos).

2.-Ficha formativa de cada actividad: Hasta 10 puntos.

Se deberán incluir, al menos, los siguientes puntos:

- a) Descripción de la actividad.
- b) Objeto general.
- c) Sector de la población al que va dirigida.

Esta información se utilizará para publicitar la oferta de actividades para que las personas interesadas conozcan las características de cada una de ellas.

3.- Innovación en el programa de actividades: Hasta 10 puntos.

Se valorará la propuesta de nuevas actividades deportivas presentadas en ficha de actividad y factibles en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

4.- Protocolo protección de menores y mujeres: Hasta 5 puntos.

Se valorará la existencia de un protocolo para la protección de menores y de mujeres, que recoja actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo, con el objetivo de prevenir, detectar e intervenir frente a posibles situaciones de acoso y violencia sobre los menores de edad y las mujeres que participan en las actividades.

9.2. Criterios cuantitativos evaluables mediante formulas (Sobre C): Hasta 65 puntos.

1.- Oferta económica: Hasta 40 puntos.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación. Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada se aplicará la



Etxarri Aranazko Udala

siguiente formula: Se puntuará con 30 puntos a la oferta de menor cuantía y el resto de ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.

Precio oferta más baja

Puntuación a obtener por la oferta= _____

Precio ofertado

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, se dirimirá conforme a los criterios de desempate señalados en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018, según su orden. Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando se produzca una bajada superior al 20 por ciento respecto al precio de licitación.

2.- Experiencia previa: Hasta 15 puntos.

Se valorará la experiencia previa en contratos de servicios o concesión de servicios en instalaciones deportivas similares, con 1 punto por cada dos años de prestación, con un máximo de 10 puntos.

3.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

3.1.- Plan de formación: Hasta 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la existencia de un plan de formación continua en la empresa para la formación del personal laboral en aquellos aspectos formativos que tengan relaciones con las actividades a desarrollar: cursos de actualización técnico-deportiva, utilización de desfibriladores, seguridad laboral etc.

Se otorgará la mayor puntuación a la licitadora que mas horas destine a la formación, calculando la puntuación de las demás mediante aplicación de regla de tres.

3.2.- Plan de igualdad entre hombres y mujeres: Hasta 5 puntos.

Se valorará tener registrado un Plan de Igualdad de la empresa según el artículo 2.1. f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdo colectivos de trabajo y planes de igualdad, o la indicación expresa de medidas específicas de igualdad en el convenio de empresa que garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



10.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas y los suplentes que designen:

-Presidente: Dña. Maria Saez de Albeniz Bregaña, Alcaldesa del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

-Vocal: D. Arturo Carreño Mundiñano, concejal de deporte del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

-Vocal: Dña. Amaia Ijurra Araña. Técnica de cultura del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

-Vocal: Lorena Almandoz Mutuberria, interventora del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

-Secretaria: Miren Pereda Razkin, secretaria del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

Además, podrá asistir a la Mesa de contratación, con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Mesa acuerde para su calificación técnica, a efectos de asesoramiento.

11.- Apertura de proposiciones.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la “documentación SOBRE A”, resolviendo la conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley Foral 2/2018, de 23 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

Posteriormente y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la “documentación SOBRE B” de los oferentes admitidos para su valoración de conformidad con los criterios establecidos en este pliego, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada.

El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la oferta económica.

El acto público, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, se comunicará a las personas presente la valoración obtenida en el resto de criterios por los oferentes admitidos.



12.- Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación, elevara al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que, en su conjunto, haya presentado la oferta mas ventajosa. La propuesta señalara las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generara derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que la entidad licitadora va a ser propuesta como adjudicataria, dicha licitadora deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si quien licita fuese persona física:

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de persona presentaran poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado/a.

b) Si quien licita fuese persona jurídica:

La escritura de constitución y en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro Correspondiente.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa esta inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la prestación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Publica y los procedimientos y registros a su cargo.



Etxarri Aranazko Udala

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

f) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si resultase adjudicada alguna de dichas uniones.

2.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores/as domiciliados fuera del municipio de Etxarri Aranatz. Si la entidad licitadora se halla domiciliada en el municipio de Etxarri Aranatz, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

3.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social.

5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la candidatura.

6.- Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

13.- Adjudicación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, y una vez comprobada la documentación presentada, dictará resolución motivada, acomodada a la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa.

Cada año, la empresa adjudicataria incorporará en su plantilla a los monitores provenientes de la empresa anterior, garantizando la subrogación de los trabajadores que prestan el servicio en Etxarri Aranatz.

Corresponderá en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos en el artículo 100.5 de la LFCP.

La renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante estará sujeto a lo regulado en el artículo 103 de la LFCP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación.

14.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 15 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Si el contrato no se formalizase en el plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía definitiva si la hubiere, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.



15.- Ejecución de los contratos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que en este caso es el Área de Deportes del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La contratista esta obligada a la total ejecución del contrato en los siguientes términos:

a) Los trabajos se iniciarán dentro del periodo de duración del contrato, en el momento que indique la Dirección del Área de Deportes mediante la elaboración del calendario de actividades anual.

b) Las actividades o grupos ofertados estarán supeditados a un número mínimo de personas incitas. Este número será estipulado por el Área de Deportes y publicado en el folleto de actividades municipales. En el caso de no llegar al mínimo y suprimirse el grupo, la adjudicataria no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

c) Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, sin que esta pueda solicitar alteración de los precios contratados siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceras partes por su ejecución.

d) Cuando la entidad contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Área de Deportes del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la clausula 21 de este Pliego.

e) El tipo, la cantidad, horarios, días y el ratio monitor/a-alumno/a de las distintas Actividades deportivas Municipales, serán fijados cada temporada en el programa de actividades oficial del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, tomando como referencia orientativa la oferta prevista en las prescripciones técnicas del presente pliego.

f) En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.



g) De conformidad con los arts. 148 y 149 LFCP, la empresa adjudicataria será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.- Obligaciones de la entidad adjudicataria en materia laboral.

Todo el personal trabajador por cuenta de la empresa adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento contratante, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresa patronal respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento, trimestralmente, el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados, así como las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro pueda sustituir a los citados documentos. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que este permita la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

La empresa adjudicataria contará con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización del objeto de la contratación. La adjudicataria no podrá contratar con otra empresa, persona física o jurídica, entidad pública o privada, los servicios objeto de esta contratación durante el plazo de duración y ejecución del contrato.

A la finalización del contrato la contratista comunicará de oficio o a petición del Ayuntamiento la existencia o no de personal con derecho a subrogar. Facilitará un listado del



personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará a la nueva adjudicataria la información que le hubiere sido facilitada por la anterior contratista. Asimismo, facilitará toda la documentación acreditativa de ello. En caso de no facilitarlo en el plazo requerido o que el listado sea erróneo se impondrán una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

17.- Subrogación.

La adjudicataria vendrá obligada a subrogarse del personal indicado (anexo V) tal y como recoge la LFCP en el artículo 67.

Las condiciones de subrogación serán las establecidas en el convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato en el caso de que exista y regule la subrogación. Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

18.- Modificación y revisión de precios.

Si durante el desarrollo de los servicios adjudicados, procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los art. 114 y siguientes de la LFCP.

Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Dadas las características del contrato no procederá revisión de precios. Sin embargo, con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y asegurar la cobertura de los términos económicos del Convenio Sectorial durante la vigencia del presente contrato, el precio podrá ser actualizado cada nueva anualidad y a requerimiento de la empresa adjudicataria solo en la parte correspondiente a costes salariales.

19.- Secreto Profesional.

La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo del contrato, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones complementarias.

20.- Penalidades y causas de resolución del contrato.

A) Penalidades.

Todas aquellas conductas de la empresa contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u ordenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio etc. Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará el abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos del presente pliego, los incumplimientos que se produzcan tendrán la siguiente consideración:

1.- Incumplimientos leves:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o a terceros.
- c) Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave.
- d) El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a dos días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

2.- Incumplimientos graves:



Etxarri Aranazko Udala

- a) Ejecución defectuosa del contrato.
- b) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente pliego.
- d) Incumplimiento de las ordenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- e) El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a dos días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- f) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves es el transcurso de un año.
- g) No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- h) Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- i) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- j) No entregar en los plazos la documentación requerida en las cláusulas 27ª, 28ª y 31ª del presente Pliego.
- k) No sustituir al personal técnico a requerimiento justificado del Ayuntamiento, si el mismo no desarrollase sus funciones de forma satisfactoria.

3. Incumplimiento muy graves:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- e) El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- f) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- g) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.



Etxarri Aranazko Udala

h) La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por la responsable del contrato, siempre que esta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.

i) La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

j) No suministrar correctamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales o la relativa al personal a subrogar.

k) Utilizar personal que no cumpla con los requisitos formativos previstos en el presente Pliego.

l) Realizar el pago de las nominas a las personas intervinientes en la ejecución del contrato, por debajo de los mínimos fijados en el convenio colectivo de empresas del sector aplicable, así como, en lo que pudiera ser aplicable, por debajo del precio de posibles compromisos de subida del precio de convenio comprometidos por la adjudicataria.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la anterior clasificación, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, desde el 1% hasta el 3% del valor estimado del contrato para un año.

b) Incumplimientos graves, desde el 3,01% hasta el 5% del valor estimado del contrato para un año.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5,01% hasta el 10% del valor estimado del contrato para un año. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor estimado del contrato para un año en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

Para el caso que la empresa adjudicataria, por causas imputables al mismo hubiese, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la imposición de la siguiente penalidad: 0,40 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato para un año por cada día de retraso.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en el documento de pago a la parte contratista.



Etxarri Aranazko Udala

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpables de la parte contratista.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o en su caso, de la fianza.

B) Resolución.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175, 107.5 y 232 de la LFCP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la posible garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

21.- Propiedad y explotación de los trabajos.

Con relación a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial del servicio contratado, todos los informes y/o documentos elaborados durante cualquiera de las fases de los trabajos serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, reservándose esta entidad todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo cederlos a terceros, reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que crea conveniente, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que puedan corresponder a la adjudicataria.

La entidad adjudicataria no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no media consentimiento expreso del Ayuntamiento, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, a la adjudicataria le queda prohibido cualquier tipo de explotación de los trabajos encomendados. En todo caso, la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.



22.- Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal.

La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la adjudicataria en caso de tener acceso a datos de carácter personal, deberá tratarlos conforme a las instrucciones que reciba de quien sea responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará, en ningún caso, con otro fin, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez concluida la realización de los servicios contratados, la adjudicataria devolverá los ficheros recibidos en el plazo máximo de treinta días naturales, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia, de los trabajos encomendados.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorias de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos de la adjudicataria.



Etxarri Aranazko Udala

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por esta Administración, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

23.- Prerrogativas del Ayuntamiento, jurisdicción y régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se registrará particularmente por este pliego y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 122ss de dicha ley.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

TÍTULO II. CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES.

24.- Cursos.



Etxarri Aranazko Udala

ACTIVIDADES	DÍAS-HORARIO	LUGAR
PINTURA	Martes de 15:15 a 17:15.	Etxarri Aranatz
TONIFICACIÓN	Lunes y miércoles de 17:00 a 17:55 un grupo y 19:00 a 19:55 otro grupo.	Etxarri Aranatz
PILATES	Lunes y miércoles de 18:00 a 18:55 un grupo y de 20:00 a 20:55 otro grupo.	Etxarri Aranatz
ESTIMULACIÓN COGNITIVA	Lunes y jueves de 11:30 a 13:00.	Etxarri Aranatz

Estos cursos pueden ser cambiados o incluso ampliados por otros que puedan tener más éxito o demanda, mediante acuerdo previo entre el adjudicatario y el órgano de contratación.

25.- Prestación del servicio.

1.- Los horarios y lugares en los que se podrán desarrollar las actividades serán los establecidos en el cuadro anterior, sin perjuicio de las variaciones que se acuerde por ambas partes.

2.- Las actividades se desarrollarán en el polideportivo municipal de Etxarri Aranatz, a excepción de la gimnasia para la 3ª edad y otros cursos que se puedan habilitar y que se impartirán en la localidad de Etxarri Aranatz.

3.- La preparación de las clases irá al margen de los horarios establecidos.

4.- Siempre deberá haber un monitor/a en las horas estipuladas, y nunca se dejará de dar clase por falta del mismo, salvo por causas de fuerza mayor. En este último caso, deberá comunicarlo tanto al Ayuntamiento como a los asistentes a la actividad que falte.

5.- El monitor/a deberá preparar y desarrollar cada clase, pudiendo disponer del material existente en el Ayuntamiento para tal efecto.

6.- El monitor/a deberá encargarse de abrir y cerrar el local, teniendo en cuenta que si es la última persona que abandona la instalación, deberá cerciorarse de que estén apagadas todas las luces y de que las duchas de los vestuarios estén correctamente cerradas.

26.- Duración.



Etxarri Aranazko Udala

La presentación del servicio se iniciará a la firma del contrato, finalizando el 30 de junio de junio de 2025. Durante las sucesivas prórrogas, se dará inicio a la prestación del servicio a partir del mes de septiembre.

El total de horas, conforme al calendario

27.- Mínimo grupo.

Para que el curso organizado sea viable tiene que tener un mínimo de 8 participantes. Si tuviese menos inscritos, será decisión unilateral del Ayuntamiento decidir si sale la actividad en cuestión o no.

El total de horas, conforme al calendario previsto

28.- Contratación de personal.

El/La adjudicatario/a deberá disponer de personal suficiente y capacitado para la prestación de los servicios deportivos que se le adjudiquen. El/la adjudicataria podrá subcontratar parte del contrato, de conformidad con la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra. Todo el personal con el que se presten los servicios, propios del/la adjudicatario/a o de la subcontratada, estará legalmente contratado y de alta en la Seguridad Social y en todo momento al corriente de las cotizaciones.



Etxarri Aranazko
Udala

ANEXO I

ANEXO-MODELO DE SOLICITUD

Dña./D. _____, con
domicilio en _____ y DNI
_____ Número de teléfono _____ dirección email
_____ por si o en representación de (según proceda)
_____ con _____ domicilio _____ en
_____ NIF _____ Teléfono
_____ número _____ y enterada del Pliego de Cláusulas Administrativas y
Técnicas que ha de regir para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ- Que
conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con
sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan,
adjuntando de forma separada la documentación relativa a los siguientes apartados:

EXPONE:

-Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su
realización con sujeción estricta del mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se
presentan, adjuntando de forma separada la documentación relativa a los siguientes apartados:

1.-“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA”.

2.- “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

3.- “DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En _____, a _____ de _____ de 2024.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL CON EL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ.

Dña./D. _____, con
domicilio en _____ y DNI
_____. Número de teléfono _____ dirección email
_____ por si o en representación de (según proceda)
_____ con _____ domicilio en
_____ NIF _____ Teléfono
_____ número _____ y enterada del Pliego de Cláusulas Administrativas y
Técnicas que ha de regir para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ,
DECLARA bajo su responsabilidad que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en y caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la clausula secta del presente pliego.

c) No presenta a licitación mas de una oferta por lote, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el articulo 20 de la Ley Foral de Contratos.

d) No esta incurso ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.

e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, asi como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

h) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

i) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las _____ notificaciones _____ correspondientes, _____ en _____ la _____ dirección electrónica _____.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En _____, a _____ de _____ de
2024.



Etxarri Aranazko
Udala

ANEXO III

MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA (INCLUIR EN SOBRE B)

Dña./D. _____, con
domicilio en _____ y DNI
_____. Número de teléfono _____ dirección email
_____ por si o en representación de (según proceda)
_____ con _____ domicilio _____ en
_____ NIF _____ Teléfono
_____ número _____ y entrada del Pliego de Cláusulas Administrativas y
Técnicas que ha de regir para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ,
expone:

Que conociendo el Pliego que rige la presenta contratación, se compromete/ que la
entidad por mi representada se compromete (según proceda), a su realización con sujeción estricta
al mismo y a la propuesta técnica que se adjunta a la presente, conforme a lo dispuesto en el pliego
regulador.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En _____, a _____ de _____ de
2024.



Etxarri Aranazko Udala

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(INCLUIR EN SOBRE Nº C)

Dña./D. _____, con
domicilio en _____ y DNI
_____. Número de teléfono _____ dirección email
_____ por si o en representación de (según proceda)
_____ con _____ domicilio en
_____ NIF _____ Teléfono
_____ número _____ y enterada del Pliego de Cláusulas Administrativas y
Técnicas que ha de regir para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ.

HACE CONSTAR:

I.- Que conoce el Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de los servicios objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

IV.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar las actividades objeto del contrato, al precio de _____ euros/hora, I.V.A. incluido.

V.- Que el precio final I.V.A. incluido a aplicar en la factura correspondiente a la aportación municipal será de _____ debiendo entenderse comprendidos en el precio final todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficiario industrial del contratista.

VI.- Que acredita las siguientes mejoras en criterios sociales:

-Plan de formación _____.

-Plan de igualdad _____.

VII.- Que acredita la siguiente experiencia previa: _____.

En _____ a _____ de _____ 2024.

Fdo.: _____